



170/11

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 de octubre de 2011

VISTO, el expediente N° 2264/11, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior Año 2011, la Resolución del Consejo Superior N° 87/09 de fecha 26 de agosto de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 36, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 87/09, establece para todas las carreras de grado “el método de promoción por aprobación del régimen de regularidad y de un examen final”;

Que, en el mismo artículo se indica que los docentes de las carreras de grado que consideren conveniente la promoción sin examen para alguna materia en especial, deberán solicitar la respectiva autorización por escrito siguiendo el procedimiento de elevación allí previsto para su consideración y aprobación si correspondiera y estableciendo que dicha modalidad tendrá carácter de excepción y requerirá debida justificación;

Que, los Consejeros Superiores del Claustro Estudiantil, Graduados, No docente y Docente, han elevado una propuesta para modificar la excepcionalidad de la modalidad de promoción sin examen de las asignaturas de grado;

Que, dicha propuesta tiende a promover el proceso de evaluación continua de la enseñanza – aprendizaje, así como a incentivar y favorecer el compromiso de los estudiantes con el aprendizaje a lo largo de la cursada;

Que, este Consejo Superior lo ha tratado en su 8ª reunión del año 2011 y no ha encontrado objeciones que formular;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson



170/11

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Modificar el primer párrafo del Artículo 36 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 87/09 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 36: La Universidad Nacional de Lanús adopta para aprobar las asignaturas de todas las carreras de grado, dar cumplimiento con el régimen de regularidad y dos modalidades de evaluación que serán: evaluación final y promoción directa. Los docentes que consideren conveniente optar por ésta última modalidad, deberán indicarlo en el programa de la asignatura cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Académico.

ARTICULO 2º: Modificar el inciso 2 del Artículo 38 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 87/09 cuya redacción se establece a continuación:

Inciso 2) Modalidad de promoción directa: Esta modalidad se ajustará a lo establecido en el Artículo 36 de este Reglamento. Además de lo especificado anteriormente como principio general, en esta modalidad los alumnos deberán rendir al menos dos evaluaciones parciales debiendo obtener en cada una de ellas una nota no menor a los 7 (siete) puntos. Los alumnos que no alcancen esta nota o desaprobeen, aunque hubiesen obtenido una nota superior a 7 (siete) en la evaluación recuperatoria, perderán la posibilidad de esta modalidad de promoción. Cuando el docente así lo disponga, se podrá aplicar además una evaluación integradora cuya modalidad, escrita u oral, será comunicada previamente a los alumnos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson